Ministerio de Defensa

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO

CAEN-EPG

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION DEL CAEN-EPG

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 1

CAPITULO II GENERALIDADES.....2

CAPÍTULO III ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE INVESTIGACIÓN DEL CAEN – EPG 2

CAPÍTULO IV POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CAEN-EPG.....4

CAPÍTULO V PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN…… 5

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES…….. 6

CAPITULO VII DE LOS TRABAJOS DE TESIS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS QUE CONDUCE EL CAEN - EPG 7

CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS 7

CAPÍTULO IX DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN..... 8

CAPÍTULO X DEL REPOSITORIO ACADEMICO DIGITAL… 9

CAPÍTULO XI DEL SOFWARE ANTIPLAGIO DEL CAEN-EPG..... 9

CAPÍTULO XII DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DE INVESTIGACION 9

CAPITULO XIII DEL CODIGO DE ETICA PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y HUMANISTICA..... 10

CAPITULO XIV DE LOS ORGANOS DE INVESTIGACION 10

CAPÍTULO XV DE LA INVESTIGACION FORMATIVA 11

CAPITULO XVI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES..... 11

CAPÍTULO XVII DISPOSICION TRANSITORIA 11

CAPITULO XVIII DISPOSICION FINAL 11

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Establecer las normas y disposiciones que regulen el desarrollo de la actividad de investigación en el CAEN EPG y su posterior difusión a la sociedad peruana e internacional.

FINALIDAD

Disponer de un reglamento que facilite, precise y oriente el procedimiento a seguir para normar el desarrollo de la actividad de investigación en la institución los mismos que estarán relacionados con la problemática nacional y el contexto internacional en asuntos de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, para su posterior difusión a la sociedad peruana e internacional, con la finalidad de dar cumplimiento de la Misión del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Post Grado, en adelante CAEN-EPG, institución de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, particularmente en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, a través de estudios conducentes de la obtención de grados académicos de Maestro y Doctor.

ALCANCE

Están sujetos a las normas y disposiciones del presente Reglamento, las dependencias orgánicas del CAEN–EPG, funcionarios, personal administrativo, docente los participantes y egresados de los programas académicos de maestrías y doctorados que conduce el CAEN - EPG**.**

BASE LEGAL

- Estatuto del CAEN-EPG 2019.
- Directiva General No 002/DE/VPD/DIGEDOC que norma el Sistema Educativodel Sector Defensa de enero 2018.
- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de Educación y su reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N°1272
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a nivel posgrado académico.
- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”
- Resolución Ministerial N°1030-DE/VPD, del 13 de agosto del 2019, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN – EPG.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 1º La investigación constituye una función esencial, regular y obligatoria en el CAEN – EPG, y que esta relacionadas con las áreas temáticas del Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional. El CAEN – EPG, fomenta y realiza investigación científica, tecnológica y humanística, contribuyendo de este modo con la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a la solución de las necesidades de la sociedad, constituyéndose en la actividad curricular central de los estudios de posgrado de esta institución.

Artículo 2º La investigación del CAEN – EPG, se ejerce a través de la Dirección de Investigación, dependencia del más alto nivel del CAEN – EPG en materia de investigación. Define la política y las líneas de investigación, supervisa y coordina con las Unidades de Investigación y los Institutos de Investigación Especializados nacionales e internacionales, a fin de cohesionar los procesos de enseñanza, creación y producción del conocimiento.

Artículo 3º El CAEN – EPG mantiene permanente relación con las entidades públicas y privadas y los organismos nacionales e internacionales de interés para la institución y que hacen labor de investigación a fin de desarrollar proyectos específicos de investigación conjunta.

Artículo 4º El CAEN – EPG, coopera con el Estado, realizando por iniciativa propia o por encargo de este, de acuerdo con sus posibilidades, en los proyectos de investigación que contribuyan a la atención de los problemas del país o de la región, siempre relacionados en los aspectos del Desarrollo, Defensa y Seguridad.

Artículo 5º El CAEN – EPG se relaciona, a través de la Dirección de Investigación con los organismos encargados de formular la doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, en el nivel político y estratégico con fines de aportar y recibir experiencias, así como de obtener financiamiento para sus proyectos de investigación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE INVESTIGACIÓN DEL CAEN - EPG

Artículo 6º Son órganos de investigación:

a) La Dirección de Investigación del CAEN - EPG.
b) El Departamento de Investigación
c) Unidades de investigación (UUII).

Dirección de Investigación del CAEN-EPG

Artículo 7º La Dirección de Investigación del CAEN - EPG es la dependencia del más alto nivel de Investigación del CAEN - EPG en materia de investigación, define la política y líneas de investigación, supervisa y coordina con las UU de Investigación: (Docentes e investigadores de Planta, así como con los alumnos de los diferentes Programas Académicos de Posgrado e investigadores foráneos especializados). Tiene bajo su dependencia al Departamento de Investigación

Artículo 8º El campo de acción la Dirección de Investigación del CAEN - EPG se enmarca en la definición de políticas, líneas de investigación, promoción, dirección, difusión, supervisión, financiamiento de la investigación y la generación de recursos para el CAEN - EPG a través de servicios, regalías, patentes y derechos de propiedad intelectual, derivados de la investigación.

Artículo 9º Son funciones del Director de Investigación:

a) Planear, organizar, coordinar, orientar, conducir y supervisar la actividad de la investigación científica, a través de planes y programas específicos, que involucran a docentes y estudiantes de programas académicos que se desarrollan en el CAEN–EPG.
b) Integrar como miembro, el Consejo Superior del CAEN – EPG, con voz y voto.
c) Diseñar las Líneas de Investigación Estratégica del CAEN – EPG, para su aprobación por el Consejo Superior del CAEN-EPG.
d) Desarrollar los estudios y/o investigaciones de interés para el CAEN-EPG, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.
e) Administrar el Fondo Editorial de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.
f) Coordinar y desarrollar proyectos específicos de investigación conjunta con instituciones y organismos nacionales e internacionales de interés para el CAEN – EPG, previa aprobación del Consejo Superior del CAEN-EPG.
g) Mantener actualizados los planteamientos doctrinarios ymetodológicos del CAEN-EPG y contribuir con la producción y actualización de la doctrina de seguridad, desarrollo y defensa nacional, en el nivel político y estratégico.
h) Coordinar y conducir ejercicios de planeamiento, juegos y simulaciones a nivel político y estratégico.
i) Presidir el Consejo de Investigación e integrar el Consejo Consultivo y el Consejo Editorial del CAEN-EPG, respectivamente.
j) Difundir las investigaciones realizadas por el CAEN-EPG.
k) Tener a su cargo el Centro de Información del CAEN-EPG, debidamente equipado, actualizado y en constante evolución concordante con los cambios en la tecnología y educación de posgrado.
l) Otras funciones que le asigne el Director General del CAEN-EPG.

El Departamento de Investigación

Artículo 10º El Departamento de Investigación del CAEN-EPG, es un órgano de ejecución dependiente de la Dirección de Investigación del CAEN - EPG que mantiene relaciones funcionales de coordinación y supervisión con los Docentes e investigadores de Planta,

así como con los alumnos de los diferentes Programas Académicos de Posgrado e investigadores foráneos especializados, ejecuta las políticas y líneas de investigación disciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria del CAEN-EPG.

Artículo 11° El Departamento de Investigación del CAEN-EPG, tiene por finalidad participar en la promoción de la producción del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, mediante la gestión de proyectos de investigación disciplinarios, interdisciplinarios, y transdisciplinarios, dentro de los marcos éticos, con énfasis en la investigación de la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, en el nivel político y estratégico, buscando formas de cooperación, tendiendo a lograr su financiamiento, ejecución y divulgación.

Unidades de investigación (UUII)

Artículo 12º Las Unidades de Investigación del CAEN, son instancias descentralizadas y coordinan con el Departamento de Investigación del CAEN-EPG, para ejecutar las investigaciones, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación del CAEN-EPG.

Artículo 13º Las Unidades de Investigación están constituidas por un director o jefe y un comité o consejo consultivo interno, integrado por docentes que desarrollan proyectos de investigación en el CAEN - EPG.

Artículo 14º El director o jefe de la unidad de investigación debe ser un docente con grado de maestro o doctor y con experiencia probada en desarrollo de proyectos de investigación.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CAEN-EPG.

Artículo 15º La Dirección de Investigación formula las políticas y líneas de investigación del CAEN-EPG, previa coordinación con el Departamento de Investigación, Docentes e investigadores de Planta, así como con los alumnos de los diferentes Programas Académicos de Posgrado e investigadores foráneos especializados que luego son ratificadas por la Dirección del CAEN-EPG.

Artículo 16º La Dirección de Investigación define las líneas matrices o líneas ejes de la investigación del CAEN -EPG, las UU de Investigación definen las líneas operativas o específicas. Las líneas operativas de investigación deben desprenderse de las líneas matrices.

Artículo 17º Las UU de Investigación pueden definir y proponer sus líneas prioritarias de investigación de acuerdo a las áreas de su competencia, las que serán remitidas a la Dirección de Investigación para su aprobación por el Consejo Consultivo de Investigación.

Artículo 18º Las Políticas de investigación son formuladas por la Dirección de Investigación y deben considerar las siguientes recomendaciones:

a) Estimular y promover la investigación científica, tecnológica y humanística enel CAEN – EPG.
b) Promover y divulgar las publicaciones de la actividad científica, a través de la indexación y difusión de las investigaciones.
c) Desplegar acciones encaminadas a lograr que los proyectos de investigación tecnológica deben orientarse hacia la obtención de una patente.
d) Promover la participación activa de docentes y estudiantes en proyectos de investigación, desde las diversas unidades académicas.
e) Participar activamente en las redes de investigación local y promover relaciones con otros centros e institutos de investigación nacionales e internacionales.
f) Incrementar fondos y recursos destinados a la investigación científica, tecnológica y humanística.
g) Promover la formación y capacitación de investigadores.

Artículo 19º Las líneas matrices de investigación propuestas por la Dirección de Investigación se mantendrán durante un período no menor de cinco (05) años. Las líneas operativas de investigación se definirán según la propuesta de cada una de las UU de investigación y se mantendrán durante un período no menor de tres años, después podrán ser actualizadas previo estudio sobre el particular.

CAPÍTULO V

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20º La investigación en el CAN-EPG se formaliza y organiza mediante proyectos de investigación que deben ser presentados por los docentes investigadores, previa coordinación en cuanto a los plazos y orientación de la investigación.

Artículo 21º La Dirección de Investigación, a través del Departamento de Investigación norma el procedimiento a seguir para la presentación y aprobación de los proyectos de investigación en los campos científico, tecnológico y humanístico.

Artículo 22º Los proyectos de investigación deberán ser presentados por los docentes a través de sus respectivas Unidades de Investigación, al Departamento de Investigación, según el caso.
Los proyectos de investigación serán evaluados y derivados al Director de Investigación para su aprobación por el Consejo Consultivo de Investigación.
.

Artículo 23º Para la evaluación de los proyectos de investigación se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Correspondencia con las exigencias comprendidas en las políticas y líneas de

investigación científica del CAEN-EPG.

b) Importancia y trascendencia de la investigación para la comprensión yelaboración de propuestas.
c) Originalidad y calidad investigadora del proyecto presentado.
d) Claridad en la formulación del problema y consistencia en la formulación de sus planteamientos teóricos y metodológicos.
e) Vigencia de las técnicas e instrumentos de recojo de información a ser utilizados.
f) Factibilidad técnica y económica de la ejecución del proyecto.
g) Nivel académico y experiencia en investigación del/o los participantes(s)del proyecto.
h) Disponibilidad de la infraestructura y equipamiento para la ejecución delproyecto.
i) Posibilidad de contar con financiamiento externo para el apoyo del proyecto de investigación.
j) Justificación del presupuesto que se presenta, debiendo darse una estrecha relación entre las partidas y montos presupuestados con el plan de actividades, material, equipo y servicios solicitados.

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 24º La investigación es una actividad inherente a la docencia y es fundamental en la formación académico – profesional de los estudiantes; esta se realiza dentro de cada Programa Académico de Posgrado.

Artículo 25º Docentes investigadores son aquellos profesores de planta, profesores ordinarios y contratados por el CAEN-EPG que ostentan el grado académico de maestro o doctor y generan conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en proyectos seleccionados y desarrollados con presupuesto de la institución o con financiamiento o subvención de agencias de cooperación nacional e internacional. Esta labor se complementa con publicaciones de artículos en revistas especializadas indexadas, a nivel nacional e internacional, en el marco de los estándares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y con generación de patentes, cuando corresponda.

Artículo 26º Los proyectos de investigación que presentan los docentes investigadores son aprobados y reconocidos por el Consejo de Investigación, con opinión favorable del Director de Investigación.

Artículo 27 Los docentes investigadores, podrán incorporar en el desarrollo de sus proyectos de investigación a los egresados y estudiantes de los diferentes programas de maestría o doctorado según corresponda

Artículo 28° Se reconoce la condición de Docente Investigador a aquel que por su excelencia académica es requerido por el CAEN-EPG. para dedicarse exclusivamente a

la investigación científica. Los Docentes Investigadores están sujetos a un régimen especial pudiendo haber sido o no docentes del CAEN-EPG.

Artículo 29º El Reglamento General del CAEN-EPG define las funciones y responsabilidades del docente investigador autor y ejecutor del proyecto.

Artículo 30º El Departamento de Investigación, con aprobación del Director de Investigación, llevará una ficha de registro de investigadores que comprende los siguientes rubros:

a) Datos personales.
b) Preparación académica formal.
c) Dominio de idiomas.
d) Experiencia en Docencia Experiencia en Investigación.
e) Presentaciones en Congresos nacionales o internacionales (sólo las 5 más relevantes).
f) Estudios de capacitación realizados sobre investigación científica, tecnológica o humanística.
g) Publicaciones originales (libros, textos, informes de investigación).
h) Artículos de investigación en revistas especializadas.
i) Registro en Base de Datos Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (CTI Vitae) antes DINA y en Registro de Investigadores del SINACYT del Perú (antes REGINA)

CAPITULO VII

DE LOS TRABAJOS DE TESIS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS QUE CONDUCE EL CAEN - EPG

Artículo 33º Los trabajos de tesis elaborados por los alumnos de posgrado deben realizarse en el marco de la política de investigación del CAEN-EPG, observando las líneas matrices y líneas operativas de investigación dispuestas de manera que sean conducentes a la obtención de los grados de maestría y doctorados.

Artículo 34º Una copia del informe final de la tesis deberá remitirse al Director de Investigación en forma digitalizada para que forme parte del Repositorio de Investigaciones del CAEN-EPG.

Artículo 35º El Director de Investigación, a través del Departamento de Investigación, promoverá concursos sobre los trabajos de tesis de los alumnos de posgrado.

CAPÍTULO VIII

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo 36º El Director de Investigación publicará un boletín trimestral denominado: Cuadernos de Investigación que contendrá artículos, ensayos y actualidades de investigación.

Artículo 37º El Director de Investigación, en lo posible y de acuerdo al presupuesto, dispondrá la publicación de una revista semestral, que será el medio oficial de difusión de la investigación del CAEN-EPG con una periodicidad de dos números al año. El Director General del CAEN-EPG, presidirá el Consejo Editorial de la revista.

Artículo 38º Con aprobación del Director de Investigación, el Departamento de Investigación, realizará una selección de los mejores informes de investigación para ser publicados en la revista oficial del CAEN-EPG.

Artículo 39|° El Director de Investigación, anualmente organizará y llevará a cabo una jornada científica en la que los investigadores presentarán públicamente sus trabajos de investigación o aquellos realizados en el año anterior, así mismo, organizará eventos científicos, tecnológicos y humanísticos, que deberán estar programados y constar en el Plan de Trabajo Anual.

CAPÍTULO IX

DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACION

Artículo 40º El Departamento de Investigación contará con los siguientes registros, preferentemente digitalizados:

a) Del Investigador.
b) De Estudios de Investigación.
c) De Publicaciones Científicas.
d) De Transferencia Tecnológica.
e) De Patentes.

- En el Registro del Investigador figuran los datos personales del investigador y la información de todas sus actividades relacionadas a la investigación y producción científica.
- El Registro de Estudios de Investigación es el inventario detallado de los

estudios realizados por los docentes y estudiantes del CAEN – EPG.

- El Registro de Publicaciones Científicas está constituido por el inventario de la bibliografía de todas las publicaciones científicas de los docentes del CAEN – EPG
- El Registro de Transferencia Tecnológica es el catálogo de cesión o licencia de tecnología o marca de los investigadores del CAEN – EPG a favor de terceros reconocidos jurídicamente.
- El Registro de Patentes es el catálogo de propiedad industrial reconocido por INDECOPI, de innovaciones tecnológicas, diseños industriales, circuitos integrados, nuevas variedades vegetales, conocimientos colectivos y otras formas de tecnología.

Artículo 41º Los registros precisados deberán incorporarse al Repositorio Académico Digital del CAEN - EPG.

CAPÍTULO X

DEL REPOSITORIO ACADEMICO DIGITAL

Artículo 42º Es el sitio donde se mantiene la información digital, resultado de la producción de Ciencia, Tecnología e Innovación realizada en el CAEN-EPG (libros, publicaciones, trabajos y artículos de investigación, revistas especializadas, tesis académicas y similares). Dicha información es de acceso libre y abierto sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción y pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerándose los derechos de autor de acuerdo a ley.

Artículo 43º El Repositorio Académico Digital del CAEN-EPG estará a cargo y será administrado por la Dirección de Investigación, quien garantizará la calidad de su contenido y realizará el control correspondiente para la correcta y optima publicación de artículos y trabajos de investigación formulados en el CAEN-EPG, así como de algún tipo de información de carácter científico y de otro contenido, teniendo en consideración la confidencialidad de ciertos tópicos de acuerdo a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO XI

DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO DEL CAEN-EPG

Artículo 44º Artículo 44º Con la finalidad de evitar el plagio en la formulación de los trabajos de investigación en el CAEN-EPG, el software Antiplagio será aplicado de acuerdo al detalle siguiente:

El porcentaje permitido de similitud de manera general, tanto para los Trabajos de Investigación como para las Tareas Académicas, es de hasta un máximo del 15%, según los parámetros establecidos en el Reglamento Antiplagio del Centro de Altos Estudios Nacionales.

La aplicación de la herramienta antiplagio en otras tareas académicas, en el contexto de la administración de una asignatura, es de responsabilidad del docente, bajo el control de las instancias correspondientes.

El Software a emplear como herramienta antiplagio será aprobado por el Consejo Superior y su licencia provista por el CAEN-EPG a los docentes y revisores para su empleo en los fines del presente artículo.

Los pormenores de la aplicación de los mecanismos antiplagio; así como las respectivas sanciones serán detalladas en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO XII

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO EN INVESTIGACIÓN

Artículo 45º El CAEN - EPG. Incluirá dentro de su presupuesto una partida destinada a financiar las actividades de investigación. Esta, a su vez, estará contenida en el Programa Anual de Financiamiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 46º Los recursos que generen las Investigaciones por servicios prestados, convenios y/o donaciones formarán parte del Presupuesto General del CAEN - EPG.

Artículo 47º De acuerdo a sus posibilidades el CAEN – EPG, brindará apoyo académico y económico para la publicación de las investigaciones.

CAPÍTULO XIII

DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA

Artículo 48º El Código de Ética para la Investigación científica, tecnológica y humanística del CAEN – EPG, establece las normas de las buenas prácticas en el proceso de la producción del conocimiento científico.

Artículo 49º El Código define la responsabilidad de la actividad científica y regula el comportamiento ético del proceso integral de la investigación científica, humanística y tecnológica que realizan los Docentes Investigadores, Unidades investigadoras, e Institutos Investigadores Especializados, tanto del CAEN – EPG, como foráneos.

Artículo 50º El Código de Ética tiene por finalidad promover que las investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas se lleven a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad y responsabilidad del investigador y, de los involucrados en dicho proceso.

CAPÍTULO XIV

DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN

Artículo 51º Son órganos de supervisión académico-administrativa de los trabajos de investigación del CAEN - EPG:

a) La Dirección General del CAEN – EPG
b) La Dirección de Investigación.
c) El Departamento de Investigación.
d) Los Programas Académicos de Posgrado.

CAPITULO XV
DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 52º Es un proceso que está inmerso transversalmente dentro del diseño curricular y que se lleva a cabo en las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje para la formación de investigadores con habilidades éticas y conductuales que favorezcan la viabilidad y relevancia de los trabajos de investigación.

Artículo 53º Los docentes tienen la responsabilidad de actualizarse permanentemente, reflexionar sobre su práctica pedagógica, planificar, asesorar y controlar la actividad científica de los alumnos, así como aplicar métodos y estrategias didácticas activas y motivadoras que fortalezca el aprendizaje y la producción intelectual de los participantes en los diferentes programas que ejecuta el CAEN-EPG.

Artículo 54º El Docente dentro del proceso de enseñanza aprendizaje debe familiarizar a los estudiantes con las etapas de la investigación a fin de activar los procesos cognitivos y motivarlos a estudiar investigando considerando los aspectos éticos y humanísticos, para ello debe reflejar el dominio temático, experiencia, destreza discursiva basadas en la ética, lógica y la retórica.

Artículo 55º Los docentes de diversas asignaturas de los planes de estudio, programarán en los sílabos, actividades procedimentales que propicien la investigación formativa. Así como, establecerán criterios de evaluación de los aprendizajes a través de procesos investigativos a fin de identificar, fortalecer y hacer visible la producción científica de los participantes.

Artículo 56º La Dirección de Investigación en coordinación con la Dirección Académica deben ejecutar articuladamente sus funciones, a fin de asegurar la unificación de criterios en los docentes y la actualización permanente de los planes de estudio de acuerdo a lo establecido en las políticas de investigación, así como registrar los trabajos de investigación formativa realizados por los participantes en el repositorio institucional del CAEN-EPG.

CAPITULO XVI

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES

Artículo 57º El CAEN – EPG, conserva los derechos de propiedad intelectual y patentes de los profesores, docentes investigadores, administrativos y alumnos en concordancia con lo estipulado en el artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, Decreto Legislativo No 822 (Ley sobre derecho de autor) y el artículo 64° del Estatuto del CAEN - EPG.

Artículo 58º El CAEN-EPG como parte de su política de Propiedad Intelectual establece lo siguiente:

a) Promover el desarrollo de las diversas formas de creación intelectual en el marco de las actividades propias de nuestro quehacer académico, por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible.

b) Valorar, potenciar y documentar nuestra política de propiedad intelectual, a través del presente Reglamento abarcando, por un lado, el respeto y protección de los derechos de propiedad intelectual del CAEN-EPG y de sus vinculados y, por otro lado, la observancia de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

c) Resaltar que el CAEN-EPG tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades con la institución o con recursos de propiedad de la misma.

d) Promover el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores e inventores, a la institución y a terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.

e) Establecer que las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la institución, o expuestas por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen al CAEN-EPG.

f) Deslindar que la institución, de conformidad con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual de los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes es de su respectiva autoría y que con dicha producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios es asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando el CAEN-EPG exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

g) Para efectos del presente reglamento, el CAEN-EPG considera las siguientes categorías de protección de derechos de propiedad intelectual:

- Derechos de autor.
- Modalidades inventivas: patentes de invención, patentes de modelo de utilidad etc.

h) Cuando el investigador participe en certámenes científicos con autorización de la Universidad, durante la presentación del trabajo el investigador ponente debe consignar claramente el nombre de la Universidad como institución que apoya su participación en el certamen.

Artículo 59º Respecto a los derechos de autor, las obras son protegidas por la ley correspondiente. La protección recae sobre todas las obras del ingenio en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, merito o finalidad; para ello deben tener características de originalidad y ser susceptibles de divulgación o reproducción por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

Artículo 60º Los derechos de autor sobre las monografías y trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado realizadas por los alumnos, se regulan de la siguiente manera:

a) El CAEN-EPG reconoce los derechos de propiedad intelectual que corresponden a la creación intelectual de los alumnos, resultado de su esfuerzo personal en el desarrollo de los cursos y asignaciones y del cumplimiento de requisitos académicos para graduarse. Por tanto, reconoce los derechos morales y patrimoniales de los alumnos sobre estos trabajos, siempre que los mismos hayan sido desarrollados única e íntegramente por estos. A pesar de lo anterior, esta casa de estudios se reserva el derecho de invitar a los estudiantes a ceder sus derechos patrimoniales a favor de la institución, cuando las circunstancias lo ameriten y a criterio de este CAEN-EPG.

b) Cuando las monografías y trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado sean realizadas con aportes de los profesores, administrativos, investigadores y cualquier empleado, contratista del CAEN-EPG, los derechos de propiedad intelectual son previamente establecidos por escrito y dependen del grado de aporte en el desarrollo de la obra. En todos los casos, la institución se compromete a respetar los derechos morales de cada uno de los autores.

c) El CAEN-EPG reconoce la autoría de los estudiantes en las publicaciones, divulgaciones y demás formas de comunicación de los trabajos que estos realicen. En la biblioteca, y bajo medidas administrativas que preservan la confidencialidad, reposaran los ejemplares de las tesis de autores-estudiantes que solicitaron mantenerlas en reserva. El esfuerzo y la orientación del asesor de esos trabajos son reconocidos por la institución mediante la compensación prevista en el contrato respectivo, pero no generan derechos de propiedad intelectual o de coautoría a favor del profesor asesor.

Artículo 61º La Dirección de Investigación organizara una oficina de Patentes y Derechos de Propiedad Intelectual con las siguientes funciones:

a) Promover el Registro de Patentes y proteger la propiedad intelectual de los

investigadores del CAEN - EPG

b) Establecer vínculos con los organismos públicos y privados pertinentes para el registro de patentes.

c) Desarrollar políticas, estrategias y normas pertinentes que faciliten el desarrollo de patentes.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 62° Las funciones, actividades y tareas que no están contempladas en el presente reglamento serán resueltos por Director de Investigación y el Consejo de Investigación, según sea el caso.

CAPITULO XVIII
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 63° Las funciones de los órganos de investigación precisados en el artículo 6° del presente Reglamento deberán estar consideradas en su respectivo Manual de Organización y Funciones.